



Proceso: ALIMENTOS de MENOR
Demandante: ROSA MARGARITA PEREZ QUIROZ
Demandado: LEANDRO JOSE MEZA MOSQUERA
Rad. No. 084334089002-2024-00124-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS DE MENOR**, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo 25 abril de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso tenemos que, fue asignado por medio de acta de reparto a esta dependencia judicial el día 9 de abril de esta anualidad el proceso de alimentos para menor, no obstante, observa esta colegiatura que la demanda cumple con lo reglado en el artículo 82 en el C.G.P, por lo anterior es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Aunado a lo anteriormente expuesto, este despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovida por la señora **ROSA MARGARITA PEREZ QUIROZ** identificada con la C.C. No. 1.047.228665, quien actúa en calidad de madre de la menor **MARIA JOSE MEZA PEREZ**, mediante apoderado Judicial, en contra del señor **LEONARDO JOSE MEZA MOSQUERA**, identificado con la C.C No. 1.102.804.319

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, Traslado a la Demandada por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del **VEINTE POR CIENTO (20%)** de las Mesadas Pensionales y Adicionales, y demás emolumentos embargables, que percibe el alimentario demandado LEANDRO JOSE MEZA PEREZ, identificado con C.C.1.102.804.314 en calidad de agente patrullero de la POLICIA NACIONAL, del circuito de Sabanagrande-Atlantico. correo electrónico: ditah.gruem-jef@policia.gov.co, los cuales, deberá colocar el Pagador, a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **ROSA MARGARITA PEREZ QUIROZ** identificada con la



C.C. No. 1.047.228665. Ello como medida Especial tendiente a garantizar el pago de la cuota alimentaria provisional establecida.

QUINTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al togado **RAUL SALCEDO MIRANDA**, identificado con C.C. No. 1.048.294.109 de Malambo - (Atlántico). T.P. No. 322.233 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de la señora **ROSA MARGARITA PEREZ QUIROZ** identificada con la C.C. No. 1.047.228665, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con ordenado en el Art. 77 del C.G.P.

SEXTO: LIBRAR, los correspondientes oficios por secretaria, colocando en copia al interesado. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No.52

Hoy, 26 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

PT

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c3ee730fdf67066cef4b5e587f984e9ac8d4c70a228cc0f476093c355aafe7**

Documento generado en 25/04/2024 03:37:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>